
This is the **published version** of the bachelor thesis:

Castillo Flórez, Paula-Fernanda. *Inmigración e inserción laboral en España (1985 - 2026) : análisis de las barreras estructurales y la realidad según las asociaciones de inserción*. Treball de Final de Grau (Universitat Autònoma de Barcelona), 2026 (Relacions laborals). 49 pàg.

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/331835>

under the terms of the  license.



**Universitat Autònoma
de Barcelona**

**INMIGRACIÓN E INSERCIÓN LABORAL
EN ESPAÑA (1985 - 2026)**

**Análisis de las barreras estructurales y
la realidad según las asociaciones de inserción**

Autora: Paula Castillo Flórez

Tutor: Marc Hernandez Valles

Facultad de derecho

Grado en Relaciones Laborales

Trabajo de fin de grado

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar la evolución de las barreras estructurales que afectan directamente a la inserción laboral de la población extranjera desde el año 1985 hasta la actualidad.

Para ello, la investigación examina el impacto de la Ley de Extranjería y su evolución normativa, e identifica las limitaciones ocupacionales y sociales de las personas migrantes las cuales afectan sus oportunidades en el mercado.

Por un lado, se efectúa un análisis cuantitativo mediante el estudio de la normativa, jurisprudencia y artículos académicos. Por otro lado, se desarrolla un análisis cualitativo basado en las entrevistas de asociaciones especializadas cuyo acompañamiento a personas en riesgo de exclusión permite documentar las situaciones cotidianas de vulnerabilidad a las que se enfrentan en su entorno laboral y social.

Por último se realiza un contraste entre las barreras estructurales analizadas a lo largo del trabajo y la praxis observada por las entidades especializadas en la inserción laboral de personas migrantes.

Palabras clave: Inmigrante, inserción laboral, barreras estructurales, Ley de extranjería, vulnerabilidad.

ABSTRACT

This research aims to analyze the evolution of structural barriers that directly affect the labor market integration of the foreign population from 1985 to the present.

To this end, the research examines the impact of the Immigration Law and its regulatory evolution, and identifies the occupational and social limitations faced by migrants that affect their opportunities in the labor market. A mixed methodology is used to obtain information.

On the one hand, a quantitative analysis is carried out through the study of regulations, case law, and academic articles.

On the other hand, a qualitative analysis is developed based on interviews with specialized associations whose support for people at risk of exclusion allows for the documentation of the everyday situations of vulnerability they face in their work and social environment.

Finally, a comparison is made between the structural barriers analyzed throughout the study and the practices observed by organizations specializing in the labor market integration of migrants.

Keywords: Immigrant, labor market integration, structural barriers, immigration law, vulnerability.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Contextualización y justificación del tema.....	5
1.2. Objetivos de la investigación.....	8
1.3. Metodología.....	9
2. MARCO CONCEPTUAL.....	10
2.1. Definición de inmigrante y extranjero.....	10
2.1.1. Inserción laboral.....	12
2.2. Barreras estructurales de la exclusión.....	14
2.2.1. Barreras legales.....	14
2.2.2. Barreras ocupacionales.....	24
2.2.3. Barreras sociales.....	26
3. TRABAJO DE CAMPO: EL ANÁLISIS DE LAS ASOCIACIONES	
DE INSERCIÓN.....	29
3.1. Contextualización.....	29
3.2. Entrevista a entidades.....	31
4. CONCLUSIONES.....	39
5. BIBLIOGRAFÍA.....	42
5.1. Normativa.....	44
5.2. Jurisprudencia.....	45
ANEXO.....	47

1. Introducción

1.1. Contextualización y justificación del tema

En el contexto actual español, la inmigración constituye uno de los fenómenos de mayor relevancia debido al gran impacto social y económico que genera.

El estudio comprende las épocas del 1985 hasta el 2026 para poder conocer la evolución de las olas migratorias¹ que sucedieron en España. Se analiza entre estas fechas debido al nacimiento de la primera Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (LO 7/1985) donde se buscaba la legalización de la población extranjera equilibrando sus derechos mediante permisos de trabajo y residencia.

En la primera etapa entre el 1985 y los 2000 ya se empieza a notar una gran presencia de inmigración, por ello, se fuerza la creación de la normativa para poder hacer frente a los cambios y adaptaciones necesarias para la implementación de extranjeros en el mercado de trabajo y en la regularización de su situación.

A lo largo de la década de los 90 se reforma el Código Civil en cuanto a materia de nacionalidad estableciendo los criterios básicos de residencia legal, se establecen las primeras Oficinas de Extranjería y se realiza una transición hasta la actual Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, la cuál, ya no solo busca la legalidad de los migrantes sino también su integración en el territorio español, a pesar de ver diversas reformas a lo largo de los años², la normativa tiene ciertos puntos débiles que son los que analizaremos a lo largo del estudio.

¹ Las principales olas migratorias que se dieron en España durante este período fueron el “Boom” migratorio entre el 1998 hasta el 2008, antes de la crisis financiera española y luego se vuelve a dar a partir del 2017 (con una breve pausa durante la época de pandemia) hasta la actualidad.
Finotelli, C. y Rinken, S. (2025). “La realidad migratoria española y su gestión: hechos y percepciones”. FEDEA, Estudios de Economía Española no. 2025-05, Madrid.

² Reformas en la Ley de Extranjería: LO 8/2000, LO 11/2003, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, RD Ley 16/2012, LO 4/2013, LO 4/2015, LO 8/2015, RD-Ley 11/2018), LO 10/2022 y LO 2/2023.
Migrar con Derechos. (s. f.). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.

GRÁFICA 1: . Población extranjera en España.

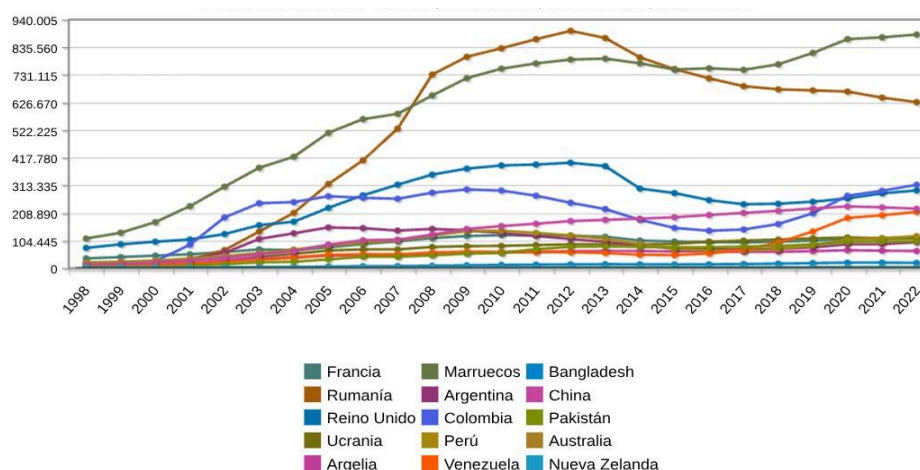


Fuente: Datos adaptados de Censo de población anual por Instituto Nacional de Estadística, 2026.

Una de las razones de que se actualice constantemente la legislación respecto a materia de extranjería viene dada a raíz de que el territorio español está entre los mayores países receptores de extranjeros de la Unión Europea, llegando a conformar cerca de 7 millones de personas migrantes (14,4% de la población total).

En la gráfica se observa el aumento en el número de extranjeros desde el año 2021 hasta los datos más recientes del 2025.

GRÁFICA 2: Población extranjera por nacionalidad y año

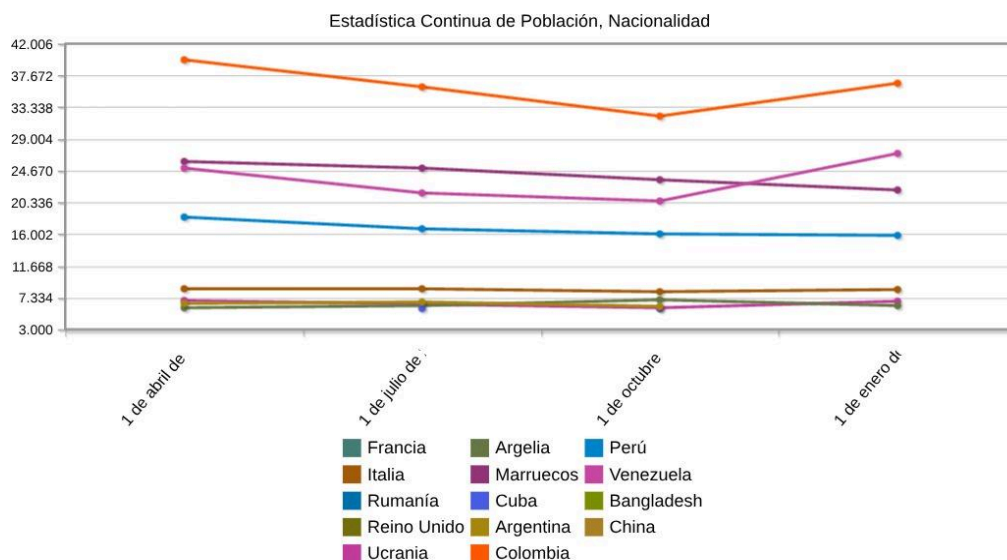


Fuente: Instituto Nacional de Estadística. (2022). Estadística de residentes extranjeros en España.

La gráfica nos muestra la evolución de la migración en España y las nacionalidades más habituales en cuanto a llegadas del extranjero desde 1998.

Destacan los migrantes provenientes de Marruecos debido a la cercanía con el territorio español, Rumanía respecto a su entrada en la Unión Europea la cual facilitó la libre circulación, Colombia dada la similitud lingüística y Reino Unido por las personas jubiladas que se establecen en las costas españolas.

GRÁFICA 3: Inmigración procedente del extranjero, por trimestre y nacionalidad.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. (2026). Estadística de residentes extranjeros en España.

En el último año (2025) y en el primer trimestre de 2026 el flujo migratorio hacia España ha variado en cuanto a años atrás, los países principales son Colombia, Venezuela, Marruecos y Perú. Las motivaciones que empujan a cada una de las personas a emigrar a un nuevo país son totalmente heterogéneas ya que no todos se encuentran en la misma situación, pero no es nada nuevo que el fenómeno de migración suele estar impulsado por la búsqueda de mejores oportunidades.

La problemática principal de la llegada de extranjeros es que históricamente se han perpetuado en unas condiciones y sectores específicos que suelen ser los más inestables y es por ello que trabajan bajo una situación de vulnerabilidad laboral.

La mayor parte de inmigración que viene a España llega a empleos temporales y de menor cualificación en sectores con unas condiciones laborales poco controladas como puede ser el caso de la hostelería o el servicio doméstico.

Además, también hay una gran parte de esta población que se encuentra en una situación irregular lo que obliga a formar parte de la economía sumergida del país y constituir un colectivo más frágil aún.

Es por ello que la población extranjera choca con barreras estructurales a la hora de entrar en el mercado laboral, tales barreras son los trámites burocráticos para la nacionalización, la precariedad y los prejuicios que sufren por su lugar de origen entre otros.

Para poder acabar con estos desequilibrios es necesario estudiar la raíz de la problemática, es decir, todos los factores de influencia en lo relativo a la integración y estabilización de las personas inmigrantes dentro de España, para poder promover la igualdad de condiciones y de derechos sobre todo centrándonos en el ámbito laboral.

1.2. Objetivo de la investigación

Este trabajo tiene como objetivo de investigación presentar la evolución de las barreras legales, ocupacionales y sociales en España (1985 - 2026) que han condicionado la relación de empleo de la población inmigrante, contrastando este marco con la experiencia práctica y perspectiva de las entidades de inserción sociolaboral.

Los objetivos específicos que se tratan son:

1. Analizar la normativa que regula los derechos de la población extranjera, examinando los cambios producidos entre la primera ley hasta las reformas más actuales.
2. Identificar las barreras ocupacionales y sociales que condicionan la entrada al mercado laboral de las personas inmigrantes.
3. Evaluar el papel de las asociaciones de inserción laboral.
4. Contrastar las barreras estructurales y la realidad observada por las entidades.

Para poder analizar el por qué de esta desprotección laboral debemos profundizar en el cambio de la normativa, las limitaciones laborales y sociales que condicionan el trabajo de la población inmigrante. A fin de realizar un análisis profundo, se aborda desde un punto de vista sociológico, dándonos de esta manera una perspectiva mucho más extensa de los factores de influencia para el desarrollo del trabajo.

1.3. Metodología

La metodología mediante la cual se lleva a cabo este trabajo de Fin de Grado se basa tanto en la recogida de información de múltiples fuentes como en entrevistas realizadas a entidades que tratan las problemáticas abordadas en el presente estudio.

Para reflejar las experiencias propias de personas migrantes las cuales se ven afectadas por las barreras estructurales de la exclusión (legales, ocupacionales y sociales), se realiza un análisis cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas a asociaciones que conocen las dificultades de inserción laboral. Tales son Dimas, Actúa, Suara Inserción y Fundación Ficat.

La elección de estas entidades ha estado motivada por el conocimiento reflejado en los ámbitos estudiados, cada una de ellas dispone como mínimo de un programa de inserción laboral específicamente para extranjeros. Tratan de primera mano los obstáculos que se encuentran frente a la Administración, en lo relativo al trabajo y en su adaptación social, contando tanto con colaboradores que facilitan la gestión de los individuos como con abogados especializados en extranjería que les asesoran de manera legal.

Por otro lado, se hace un análisis basado en la legislación sobre extranjería y en la jurisprudencia como soporte jurídico, se han utilizado órganos como el CENDOJ y ARANZADI para la recopilación de jurisprudencia. La evolución y adecuación de la normativa según los flujos migratorios en España ha sido fundamental para poder determinar las mejoras y dificultades en cuanto a los derechos y libertades de los extranjeros.

De igual manera, se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica, búsqueda en revistas, libros y artículos doctrinales sobre las cuestiones más relevantes en el estudio, para argumentar y justificar el porqué existe una perpetuación en la problemática y determinar la afectación de estas.

Para concluir con este trabajo de investigación, se comparan las conclusiones obtenidas entre el marco conceptual del estudio y las entrevistas a dichas entidades de inserción enfocadas a personas migrantes, contrastando de esta forma la teoría con la praxis utilizada en lo respectivo a la integración tanto social como laboral de estas.

2. MARCO CONCEPTUAL

El análisis de la inserción laboral de la población extranjera requiere la delimitación de múltiples términos que nos ayudarán a comprender mejor cómo se produce y qué influencia tienen estos.

En primer lugar es imprescindible conocer la diferencia existente entre extranjero e inmigrante desde un punto de vista sociológico, a pesar de estar interrelacionados, son dos conceptos independientes que precisan de importancia en esta investigación.

Asimismo, se han de conocer las barreras estructurales (legales, ocupacionales y sociales) que obstaculizan la inclusión en el mercado de trabajo y limitan las oportunidades de la población extranjera.

2.1. Definición de inmigrante y extranjero

En primer lugar, es preciso definir dos términos los cuales forman parte del núcleo de este estudio, inmigrante y extranjero. A pesar de que ambos adjetivos son usados como sinónimos, no significan exactamente lo mismo.

Una persona inmigrante es extranjera pero un extranjero no es siempre inmigrante, hay factores que afectan como por ejemplo la condición administrativa en la que se encuentra el individuo. Con el fin de estudiar las similitudes y discrepancias de ambos conceptos, los analizaremos por separado y luego conjuntamente.

Determinamos el sentido de la palabra inmigrante en el momento en que una persona se traslada de su lugar de origen a otro ajeno en su mayoría por causas económicas, políticas o sociales para establecerse y asentarse allí. Desde un ámbito sociológico podemos decir que es un proceso de movilidad y adaptación al entorno, destacado por el cambio de residencia y la capacidad de integración en la nueva comunidad (Sánchez, 2000).

Esta terminología se encuentra regulada en derechos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concretamente en los artículos 2 bis y 2 ter aunque no como definición jurídica, sino asegurando la correcta adaptación de los extranjeros dentro del territorio.

No obstante, la sociedad le ha adjudicado una connotación negativa vinculándolo así con la pobreza, con la procedencia de países en vías de desarrollo y con la precariedad. Culturalmente se considera más un estigma que un calificativo neutro, y eso se asocia por el hecho de que históricamente la inmigración nunca ha estado en igualdad de condiciones, nunca lo bastante equilibrada (Alcaraz, 2012, p.68).

Tal y como indica SantaMaría (2005), “ *la instalación de los inmigrantes es constantemente (re)presentada, de modo miserabilista y etnicista, como si estos fueran extranjeros, extraños y extemporáneos o atrasados*” (p.128).

Esta afirmación refuerza la idea de que hasta día de hoy se consideren colectivos vulnerables y minoritarios, como si por el hecho de desprenderse de sus raíces tanto los que lo hicieron forzosamente como voluntariamente, tuvieran que ser penalizados a la hora de hacer prevalecer sus derechos, y no siendo suficiente esta infravaloración, también se enfrentan a estigmas, a discriminación o prejuicios.

El extranjero en cambio, es una condición jurídico-administrativa que se define cuando alguien se encuentra en un país distinto al que ha nacido y no posee la nacionalidad del nuevo territorio, se relaciona más el término extranjero con una situación administrativa irregular.

La definición de extranjero la encontramos regulada en el artículo 1 de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social³.

Desde el punto de vista sociológico no está arraigado necesariamente con la permanencia en un nuevo lugar, ya que se puede considerar extranjero a una persona que viaja por mero turismo sin intención de asentarse, y a su vez, se puede considerar extranjero a una persona que procede a establecerse, encamina su futuro y empieza un proceso de adaptación e integración en un sitio ajeno.

³ Art.1 (LO 4/2000): 1. Se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española. 2. Lo dispuesto en esta Ley se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte. 3. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se regirán por las normas que lo regulan, siendoles de aplicación la presente Ley en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables.”

Lo positivo de la terminología extranjero es que no tiene esa connotación peyorativa a diferencia de la palabra inmigrante, si se piensa en un extranjero se relaciona fácilmente con riqueza o la procedencia de países desarrollados, por lo tanto no conlleva una carga negativa en su definición y en consecuencia no implica lo mismo que ser inmigrante a pesar de que el significado sea común.

Según Georg Simmel (2012) en su análisis sociológico sobre el término extranjero, explica cómo *“las personas no son extranjeras en sí mismas sino para alguien o algunos que así las definen”* (pág 11) .

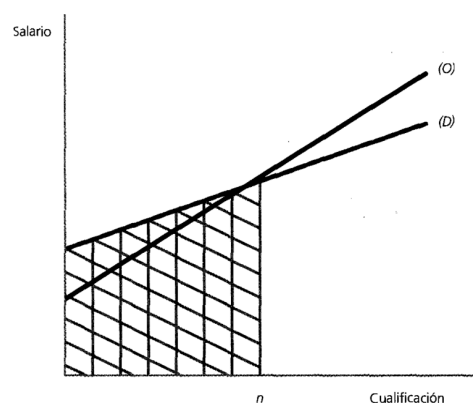
Es importante el uso del lenguaje y el sentido que se le da a las palabras, ello condiciona la manera de ver el mundo y el trato que recibe cada individuo.

En esta investigación se usan ambos términos para hacer referencia a toda aquella población proveniente de fuera de España que viene a establecerse al país, sin tener en cuenta su situación administrativa.

2.1.1. Inserción laboral

El punto vital de estudio trata sobre la población inmigrante y su inserción laboral en el mercado de trabajo y todas aquellas problemáticas que surgen en este proceso debido tanto a la ineficacia normativa como a la omisión de regulación.

GRÁFICA 4: Selección negativa.



Fuente: Carrasco, R. (2003). Inmigración y mercado laboral. Papeles de Economía Española, (p.103).

Al observar la gráfica número 4, una de las causas que condicionan los flujos migratorios es la compensación positiva de salir del país de origen en relación a las oportunidades y expectativas que se proveen en el país de destino con la misma cualificación.

La selección negativa se manifiesta cuando existe una gran diferencia salarial entre trabajos de alta y baja cualificación en el país de origen, y el país de destino, en este caso en España, tiende a tener un salario mayor para un trabajo poco cualificado.

En consecuencia, emigrar resulta un incentivo por el hecho de que el territorio donde se van a establecer les proporciona una oportunidad económica que no sería posible en el país de origen.

“La decisión de migrar es el resultado de un cálculo racional en el cual cada individuo compara los costos de la migraciones con sus recompensas (Borisovna, 2002. p.33).”

Tal comparación impulsa a los individuos a iniciar un proceso migratorio siempre y cuando el resultado constituya un beneficio frente a aquello que se pierde o deja atrás en el país de origen.

A causa de la selección negativa y el desarrollo del mercado de trabajo en España respecto a la población inmigrante, se ha perpetuado la consideración de estos como mano de obra no cualificada.

Actualmente la población extranjera se concentra fundamentalmente en nichos laborales tales como la construcción, el servicio doméstico, la agricultura y la hostelería. Estos se caracterizan por ser puestos de difícil cobertura dado que la población nativa no tiende a trabajar en dichas áreas por la precarización del empleo.

Hay múltiples factores sociales que dificultan el acceso al empleo que son los que analizaremos a continuación con tal de poder entender mejor el por qué la inmigración no suele situarse en una posición de igualdad de condiciones en el trabajo.

2.2. Barreras estructurales de la exclusión

Definimos este término como todos aquellos obstáculos a los que ha de hacer frente una persona extranjera, que impiden o retrasan su integración en la sociedad y en su defecto, en el mercado de trabajo. Así mismo, a pesar de constituir problemas individuales en sí, también lo reconocemos como fallos estructurales en el sistema los cuales perpetúan las desigualdades.

En este bloque se desglosan las barreras estructurales en tres ejes principales que afectan a distintos ámbitos de la vida de la población migrante. El análisis reside en la dimensión legal, laboral y social.

2.2.1. Barreras legales

Evolución legislativa

En el año 1985, por primera vez en España se unificó toda la normativa desperdigada en lo referente a la inmigración, y se aprobó la Ley Orgánica 7/1985 sobre los derechos y libertades de los extranjeros, la cual duró 15 años. Su creación viene dada a raíz no solo de la necesidad de regularizar a todas las personas que llegaban al país, sino también por la entrada de España a la Comunidad Económica Europea, donde se quería demostrar la capacidad de control. Por consiguiente, la ley está enfocada en la entrada, sanciones y expulsión de la población extranjera y no se contempla tanto la integración social de estos (Jiménez & Rodríguez, 2024, p. 9).

Existe una clara división entre una situación administrativa regular o irregular, gozando los primeros de derechos fundamentales como la asociación, sindicación o libre circulación, y los segundos que no solo carecen de estos, sino que también tienen como sanción principal la expulsión del país y la privación de libertad en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) hasta la decisión judicial.

Además solo tienen derecho a obtener un permiso de trabajo si se acredita que los nacionales no están en paro en dicha actividad o supeditarse a un orden de preferencia en base a afinidades históricas como viene a ser el caso de los iberoamericanos entre otros.

Lo mencionado, solo favorece a la segmentación del mercado, es a partir de la primera Ley de Extranjería que se empezó a perpetuar la separación de empleos entre extranjeros y nativos, haciendo así, que a día de hoy la población inmigrante se concentre en sectores fuera de aceptación.

Por ello, al poco tiempo del funcionamiento de la norma empezaron a ser visibles los primeros fallos de legalidad que presentaba la nueva ley, en consecuencia, a los dos años de que se decretará la Ley de extranjería, el Defensor del pueblo interpuso un recurso de inconstitucionalidad que dió lugar a la Sentencia de 7 de Julio de 1987, 115/1987 (Solanes, 2010).

El Tribunal Constitucional argumentó que el derecho de reunión (art.7 de la LO 7/1985)⁴ se ejecutará en igualdad de condiciones entre extranjeros independientemente de su condición administrativa, suprime el apartado segundo⁵ del art.8 de la LO 7/1985 en relación con el derecho de asociación con lo cual se permite a los inmigrantes la creación de sindicatos o asociaciones en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles sin depender exclusivamente del Gobierno. Por último, el tribunal modifica la materia respecto a la suspensión de resoluciones administrativas (art. 34 de la LO 7/1985)⁶, da la oportunidad a que se lleve a cabo un proceso judicial justo, si hay una resolución negativa en cuanto a permiso y se recurre a ella, no se pueden implantar las medidas tales como la deportación del país hasta que se resuelva del todo el recurso presentado, asegurando así la efectividad del proceso y evitando daños irreparables.

⁴ Art. 7 (LO 7/1985) : *“Los extranjeros podrán ejercitar el derecho de reunión, de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen, siempre que se hallen legalmente en territorio español. Para poder promover la celebración de reuniones públicas en local cerrado o en lugares de tránsito público, así como manifestaciones, los extranjeros deberán tener la condición legal de residentes y solicitar del órgano competente su autorización, el cual podrá prohibirlas si resultan lesivas para la seguridad o los intereses nacionales, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los españoles.”*

⁵ Art. 8.2 (LO 7/1985) : *El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previo informe del de Asuntos Exteriores, podrá acordar la suspensión de las actividades de las asociaciones promovidas e integradas mayoritariamente por extranjeros, por un plazo no superior a seis meses, cuando atentcn gravemente contra la seguridad o los intereses nacionales, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los españoles.”*

⁶ Art. 34 (LO 7/1985) : *“Las resoluciones administrativas adoptadas en relación con los extranjeros, serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en las leyes. En ningún caso podrá acordarse la suspensión de las resoluciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en la presente Ley.”*

Adicionalmente, en la década de los 90 se produjeron otros avances a nivel legal como por ejemplo el amparo judicial ante el ingreso a Centros de Internamiento de Extranjeros ya que la expulsión obligaba a que fueran internados allí. Por esa razón, el Tribunal Constitucional decidió establecer que la decisión judicial que autoriza los internamientos siempre debe estar motivada y ajustada al derecho para cada caso concreto, no basta con una aplicación genérica de la ley.

Una de las primeras sentencias que da pie a este cambio, es la del Tribunal Constitucional, de 26 de septiembre de 1990 (144/1990).

En los años posteriores hubo un gran aumento de flujos migratorios que empujaron a la implementación de un proceso extraordinario durante el año 1991 en el cual se llegaron a regularizar casi 110.000 inmigrantes gracias a la concesión de permisos (Domingo, 2003)

Fue entonces cuando se ideó un plan de entrada legal en España, intentando que se desvanecieran las situaciones irregulares que generaban inestabilidad en el mercado laboral.

Para poder facilitar la regularización de las personas extranjeras que querían venir a España, el Gobierno instauró un mecanismo llamado contingente anual. Este proceso teóricamente ayudaba a detectar las necesidades de mercado tales como la falta de mano de obra según zona geográfica y sector para que de esta forma los extranjeros pudieran venir a ocupar esos puestos legalmente ya que no podían ser cubiertos por trabajadores nacionales.

Después de este primer filtro de análisis, el Gobierno publicaba un número específico de vacantes disponibles a las cuales optaban los extranjeros desde sus respectivos países, eran los empleadores los responsables de seleccionar a los trabajadores y gestionar la tramitación de permisos de trabajo antes de que llegaran al territorio español para así garantizar una entrada legal con un contrato de trabajo en vigor.

A efectos prácticos la fijación de cuotas supuso la regularización de las personas que se encontraban ya de forma ilegal en el territorio, creando de esta manera un sistema alternativo en el que primero se llega a España sin papeles y después se acoge a las contingentes anuales que se publican, fomentando una situación administrativa irregular para poder acceder

posteriormente a los permisos de trabajo y por ende a los de residencia.

Esto se debe a la rigidez normativa, que perpetúa la ilegalidad como un paso previo.

En consecuencia, en 1996 se elaboró un nuevo reglamento que regulaba de forma más concisa los derechos de los extranjeros, el Real Decreto 155/1996 de 2 de febrero, donde se incluye la nueva jurisprudencia que el Tribunal Constitucional había estado aprobando los años anteriores, se intenta implantar la graduación de las sanciones (leves, graves y muy graves) para poder regular las expulsiones y los permisos permanentes tanto de residencia como de trabajo tras cinco años. A pesar de ello, un reglamento no era suficiente para suplir las deficiencias de la legislación.

Tras su consolidación, se produjo otro proceso extraordinario para poder erradicar la ilegalidad de la población extranjera a través de medidas de urgencia. Se necesitaba la acreditación de estancia en el territorio español a determinada fecha, una oferta de trabajo y la ausencia de antecedentes penales. Todos los procesos extraordinarios de regularización siguen las mismas pautas y no son requisitos que se diferencien a los de hoy día.

En conclusión, se desarrolló una nueva legislación que agrupaba múltiples normativas dispersas creando de esta forma la Ley de extranjería del 1985, sin embargo, no funcionó como se esperaba debido a su ineficacia, falta de precisión y improvisación por el hecho de las olas migratoria que abarcaba el país que constituyeron la necesidad de regulación. Es por ello que poco a poco se fue moldeando mediante jurisprudencia del Tribunal Constitucional y nuevos decretos con el paso de los años.

Progreso al marco normativo actual

Durante la época de los 2000, España seguía aumentando cada vez más en cuanto a inmigración y ello conllevó la creación de una nueva ley de extranjería que suplierá las lagunas existentes. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, nace con la intención de adaptarse a la creciente inmigración y a sus necesidades en el territorio.

Esta se caracteriza y diferencia de la antigua normativa por fomentar la integración de la población extranjera en España, empezando así, no solo a referirse a ellos como trabajadores sino también como parte de la comunidad. La inclusión social no solo hace que la persona se adapte, sino que la sociedad que la acoge impulse políticas de inserción en diferentes áreas de la vida personal, incluyendo así la laboral.

De igual manera, la ley no sólo se implica en el bienestar social de los migrantes, sino que también mejora las carencias de regularización. Por ejemplo, sigue promoviendo el control administrativo, es decir, la entrada de inmigración irregular y el combatir todo lo que supone como la economía sumergida. El modelo de gestión que se propone busca la corresponsabilidad con los países que forman parte de la UE y los países de los que provienen gran parte de esta población migrante, asimismo limita la entrada de trabajadores adaptándose a las necesidades reales de mercado para controlar los flujos migratorios.

A diferencia de la Ley Orgánica 7/1985 donde se ligaba mucho los derechos de los extranjeros a una situación administrativa regular, la nueva, contempla la equiparación e igualdad de condiciones sin tener en cuenta su condición legal para garantizar sus derechos humanos, hablamos de básicos como el acceso a la educación y servicios sociales o la asistencia sanitaria⁷. Introduce mayor estabilidad en lo relativo a la residencia⁸, creando una categoría de larga duración después de 5 años residiendo continuamente en el territorio y creando la figura del arraigo.

La nueva legislación se rige por un principio de proporcionalidad más adecuado donde las infracciones son tipificadas entre leves, graves y muy graves y se empiezan a matizar las situaciones específicas donde está permitida la expulsión.

También se introducen nuevos conceptos como la reagrupación familiar⁹, donde se incluyen los requisitos a tener en cuenta, los efectos de esta y los familiares que se pueden beneficiar de la medida.

⁷ Art. 9. Derecho a la educación, Art. 12. Derecho a la asistencia sanitaria y Art. 14. Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales (Ley Orgánica 4/2000).

⁸ Art.31. Situación de residencia temporal y Art.32. Residencia de larga duración (Ley Orgánica 4/2000).

⁹ Art.16. Derecho a la intimidad familiar y Art.17. Familiares reagrupables (Ley Orgánica 4/2000).

Otro de los puntos fuertes de esta ley es la regulación de los menores no acompañados¹⁰ y el reconocimiento de esta como una situación de especial vulnerabilidad.

Con el paso de los años se han ido reformando diferentes puntos de controversia que presentaba la legislación según las tendencias políticas que iban subiendo al poder.

En los meses posteriores a la creación de la Ley Orgánica 4/2000 hubieron reformas que restringen nuevamente medidas implantadas.

Nace la Ley Orgánica 8/2000 donde los derechos de reunión, sindicación y asociación, quedan excluidos para los extranjeros que no tuvieran permiso de residencia o trabajo, se implantaron nuevas barreras como el acceso limitado a solo residentes legales para la justicia gratuita, se ligaron los accesos a ayudas para vivienda y la reagrupación de familiares ascendientes con la residencia de larga duración dada por residir en el territorio más de cinco años (lo cual estaba limitado a un solo año anteriormente), también se endurecieron de plazos de internamiento en Centros de Internamiento de Extranjeros pasando de los 40 días establecidos a los 60 días. Además introdujo el derecho a la justicia gratuita a todos los extranjeros que se hallen en territorio español, basándose en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, concretamente en la sentencia 95/2003 (Aja, 2009).

Aún así, las reformas también supusieron un cambio en el marco legislativo en múltiples ámbitos dado que entre una y otra iban dejando sin efecto diversas medidas.

Las Sentencias 236/2007 y 259/2007 supusieron la ampliación de los derechos fundamentales de los extranjeros donde se declararon inconstitucionales las restricciones impuestas para los derechos de reunión, sindicación y asociación a extranjeros irregulares, y a su vez extendieron el acceso a la educación postobligatoria a los menores de 18 años independientemente de su situación administrativa reconociéndolos a todos los extranjeros por igual a pesar de que se encuentren en una situación irregular.

¹⁰ Art.35. Menores no acompañados (Ley Orgánica 4/2000).

La estimación de la Sentencia 236/2007 , ello sirvió para crear un precepto legal en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad para la educación postobligatoria a mayores de edad sin importar la situación administrativa dado que se estimó la pretensión y dió lugar a la Sentencia del TC 155/2015.

Una de las reformas que marcó más diferencia fue la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre que a pesar de establecer medidas restrictivas, también mejoró muchas de las condiciones anteriormente vistas y empezó a derivar competencias estatales hacia las Comunidades Autónomas para que estas pudieran gestionar medidas como la concesión de permisos (Soriano, 2011).

Debido a la constante necesidad de regularización de personas en situaciones sobrevenidas, se implementa el Real Decreto 557/2011 en el cual se desarrolla la adquisición de autorizaciones de residencia y de trabajo a través del arraigo entre otros. Los permisos de trabajo constan de una vigencia de 1 año y de dos renovaciones cada 2 años, el problema viene cuando el permiso de trabajo se ve alterado, ya que existe tal dependencia entre uno y otro, que sin el trabajo no puedes renovar la residencia y te deriva a una irregularidad sobrevenida.

Uno de los fallos que consta en esta regulación es el hecho de tener que justificar la permanencia continuada en España de entre dos y tres años de manera irregular para acceder a tales supuestos, lo que dificulta la rapidez de gestionar los trámites burocráticos para la obtención de papeles (Gómez & Giménez, 2024).

Al encontrarse en una situación administrativa irregular, no se puede acreditar ese tiempo para nada más que para la obtención del arraigo y empezar a partir de ese momento, a formar parte del sistema. Por esta razón, el tiempo de permanencia en España de manera ilegal no computa a efectos de prestaciones sociales tales como las pensiones o el desempleo (Sentencias 878/2016 y 76/2017).

Con el paso de los años, los plazos de tramitación se han ralentizado y ha generado una nueva problemática. En muchas ocasiones se ha visto vulnerado el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, es decir, la tardanza en los procedimientos burocráticos ha llegado a tal

extremo que han conllevado demandas por vulneración de derechos fundamentales. La Sentencia 76/2016 es un claro caso de este obstáculo.

También, surgen nuevos debates en términos de expulsión donde alegar el arraigo familiar prevalece ante la sanción y por lo tanto se anula expulsión, ello lo refleja la Sentencia 294/2019 donde la vida familiar y personal es más importante. No obstante, si no se es capaz de demostrar ese arraigo familiar correctamente cumpliendo todos los requisitos, la sanción no se anula, así lo vemos en la Sentencia 763/2018¹¹ en la cual el arraigo ha de ser totalmente validado por las instituciones correspondientes, no una mera voluntad de realizarlo.

El Real Decreto 557/2011 se ve reformado por el Real Decreto 629/2022 donde se centra en el arraigo como lucha contra la irregularidad ajustando requisitos y flexibilizándolos. Introduce el arraigo por formación creando de esta forma una nueva figura que se centra en la formación como vía de legalidad y a su vez modifica las contrataciones en origen. Busca reducir y mejorar las tramitaciones y fomentar la regularización. (Corella, 2025).

De esta forma, el sistema intenta que las personas que se acogen al arraigo, puedan formalizar su situación con alguna de las figuras acordadas (arraigo social, laboral, familiar y para la formación). En las Sentencias 452/2021 y 26/2023 se establece una interpretación de normativa más flexible para la obtención del arraigo en base a la temporalidad de la relación laboral para que así se pueda conseguir.

En la actualidad hay en vigor dos reales decretos que han sustituido a los ya mencionados. Primero surgió el Real Decreto 1155/2024 el cual redujo los plazos de residencia a solo 2 años para poder acceder a todas las figuras de arraigo, las unificó en cinco únicas categorías (la última añadida es el arraigo de segunda oportunidad) y agregó mejoras como el permiso para trabajar mientras se tramita la solicitud de residencia por arraigo. A parte, también modificó la renovación de arraigo de 1 año donde después de acreditarse, se accede directamente a la residencia con una extensión de 4 años más para después obtener con mayor facilidad la residencia de larga duración.

Junto con este RD, se añade el recientemente publicado Real Decreto 316/2026 que modifica algunas disposiciones concretas del aprobado en 2024 y la novedad más importante que se

¹¹ Otros dos ejemplos de sanciones con expulsiones del país serían las Sentencias 654/2021 y 5220/2025 en las cuales la protección de la seguridad nacional prevalece ante el arraigo familiar y social.

agrega es el proceso de Regularización Administrativa Extraordinario para todas aquellas personas que acrediten su estancia en España desde antes del 31 de diciembre de 2025 y cumplan una serie de requisitos tales como la ausencia de antecedentes penales, tener un plan de trabajo o un informe de vulnerabilidad entre otros.

Por todo lo analizado podemos concluir que la creación de normativa en lo relativo a la población extranjera en España ha diferido mucho con el paso de los años, la variación de los flujos migratorios han delimitado la constitución de las normativas.

La Ley Orgánica 7/1985 ha sido el precedente de la legislación actual, la Ley Orgánica 4/2000. Se ha pasado de un sistema enfocado al control de los flujos migratorios mediante métodos restrictivos, a un modelo en el que se fomenta la integración social de la población extranjera.

A pesar de ello, todavía nos encontramos con barreras legales que aunque precisen de reglamentos que intentan mejorar su condición, no siempre se ajustan a la realidad.

Es el caso de las Administraciones públicas y su ineficiencia en cuanto a la agilización de resolución de trámites burocráticos. Uno de los principales problemas es que los extranjeros pueden regularizar su situación pero debido a la poca rapidez de la administración para gestionar solicitudes todo va excesivamente atrasado. Y no solo se trata de la aceptación o no de documentos para acceder a figuras tales como el arraigo, que se encuentran reguladas en las últimas actualizaciones legislativas, sino por ejemplo para la homologación de títulos que permite a las personas migrantes poder optar a trabajos más cualificados y así dejar de perpetuarse en sectores segmentados.

El último Real Decreto 316/2026 nos confirma la lentitud en los servicios de atención y el colapso al que estos se enfrentan dada la magnitud de solicitudes. Ello no solo nos deja ver que la Administración es deficiente en cuanto a la gestión de sus recursos, sino que figuras como el arraigo y la reagrupación no han sido suficientemente efectivos como para que las personas migrantes se pudieran acoger a ellos y legalizar su situación.

Este proceso extraordinario destaca toda la cantidad de personas que viven de economía sumergida y que han sido incapaces de regularizarse de otra forma antes de que existiera este procedimiento.

Otra de las trabas que encontramos legalmente establecidas son todas las categorías de arraigo ya que para acogerse a ellas hay que pasar un período de irregularidad llegando a ser de esta forma la vía más usual de regularización de la población extranjera después de 2 años de residencia ilegal en el territorio.

Según Del Cuvillo (2024), *“Los llamados “supuestos excepcionales”, lejos de serlo realmente, constituyen, de hecho, la vía más habitual para la incorporación de los extranjeros al territorio y al mercado de trabajo españoles en términos de regularidad.”*(p. 337).

Si para obtener el arraigo has de estar años sin documentación de qué manera se espera subsistir sin poder acceder a condiciones dignas de trabajo?, esta es una de las razones por las que en España ha habido más de 6 procesos extraordinarios de regularización, para poder agilizar estos trámites.

Por último, destaca la problemática en relación a los permisos de trabajo y de residencia, considerándose un círculo en el que si careces de uno el otro queda totalmente anulado. Poniendo un supuesto en el cual una persona pierde el empleo o no puede continuar con sus estudios los cuales hacen que tenga acceso a la residencia, a la hora de renovar no va a poder y se va a quedar totalmente desamparada. Es ahí cuando se entra en un vacío legal donde la extinción de la residencia no permite trabajar y no se puede obtener la residencia nuevamente sin trabajar.

2.2.2. Barreras ocupacionales

Dentro del mercado de trabajo la población migrante se enfrenta a numerosas barreras que se han dado a raíz de su prolongación en el tiempo. Es decir, a partir del crecimiento constante de inmigración en España se han perpetuado unos sectores, condiciones y limitaciones que son difíciles de transformar hoy en día. Es por ello que a pesar de la constante rectificación de normativa, siguen hallándose aspectos más allá de los burocráticos que conllevan a una situación de desigualdad para la población migrante.

Además del análisis del marco normativo que regula los derechos y libertades de la inmigración en España, también se profundiza en las barreras que limitan el correcto desarrollo laboral y que inciden directamente en la vida personal de los extranjeros.

En primer lugar, encontramos la dificultad en el reconocimiento de cualificaciones, como anteriormente se ha mencionado, la gestión de estos procesos administrativos carecen de los recursos necesarios haciendo que las titulaciones y experiencia de los migrantes obtenidas en el país de origen sean totalmente inválidas y por lo tanto, cortando el acceso al mercado laboral. Las políticas de integración laboral deberían construirse en base al pilar de la correcta homologación para permitir la adecuada entrada al mercado de trabajo (Bretones et al., 2025, p. 8).

Es por ello que gran parte de los extranjeros optan por realizar trabajos de menor cualificación renunciando de esta forma a sus respectivas áreas de trabajo e iniciando nuevamente una formación en otro sector.

A raíz de esta problemática pero no como único motivo, surge un conflicto adicional, la segmentación de sectores.

Este fenómeno sucede al concentrarse gran parte de la inmigración en sectores específicos tales como la hostelería, el servicio doméstico, la construcción o la agricultura, los cuales tienden a ser trabajos que se han venido desarrollando por extranjeros desde hace décadas, perpetuando así este seccionamiento.

Según Artiles et al. (2011), *“La inserción en el empleo tiene ciertas limitaciones, como es, por ejemplo, a través de la entrada regulada de contingentes de inmigrantes para cubrir determinados nichos del mercado laboral”*(p. 1319).

Esto significa que a causa de la persistencia de las contingencias anuales y la necesidad de la mano de obra extranjera para suplir las demandas de mercado que no llevan a cabo los nacionales, los expatriados se han visto envueltos en nichos de mercado no cualificados al ser las personas más predispuestas para realizar estas labores.

Para resumir, diferenciamos una división de mercado en la cual las personas migrantes se ven perpetuadas a trabajar en sectores de baja cualificación que disponen de una alta rotación de personal (más trabajos temporales que se traduce en inestabilidad laboral), poca promoción y condiciones deficientes.

Tal y como sostiene el estudio realizado por Navarro y Caparrós (2006), *“Se puede así afirmar que gran parte de los flujos de inmigrantes llegados a nuestro país se han instalado en el denominado mercado secundario, caracterizado por actividades intensivas en mano de obra, de baja productividad y salarios, con alta temporalidad y escasas posibilidades de promoción”* (p. 10).

Los referidos factores contribuyen únicamente a la precariedad laboral, otra de las barreras invisibles que dificulta la incorporación al mercado de trabajo.

Las personas migrantes son más propensas a establecer contratos temporales en los sectores nombrados anteriormente ya que se caracterizan por tener una duración determinada o para momentos concretos de temporada con más producción. Por ende, atraviesan muchos períodos de inactividad laboral y es más complicada la estabilización económica.

En repetidas ocasiones la población extranjera se ha encontrado en una situación de desventaja ya que su valor dentro del mercado laboral viene definido según la posición que ocupa este dentro de la sociedad (Rodríguez, 1995).

Los extranjeros tienen un predominio de contratos verbales en los cuales los empleadores no asumen ningún tipo de responsabilidad ante el trabajador, tienen menos opciones de acceder a contratos formativos y se establecen en sectores donde la mano de obra por temporadas abunda, de bajos salarios, con altas jornadas y pocas posibilidades de subir de categoría (Ronda - Pérez et al., 2014).

También cabe decir que este tipo de empleos son accesibles para la población migrante ya que los autóctonos no suelen aceptar estas condiciones.

2.2.3. Barreras sociales

Por último se analizan las barreras sociales como tercer factor que dificulta la inserción laboral de las personas migrantes en España. Estas actúan como una barrera invisible relacionándose indirectamente con la problemática puesto que constituyen factores externos a la profesión.

La afectación de estos en la vida personal de la inmigración en España, también les perjudica a un nivel laboral debido a que se genera una exclusión social donde no se les permite participar en diferentes aspectos de la sociedad.

Se habla sobre una doble exclusión debido a las circunstancias económicas que atraviesan los recién llegados a España y su situación de vulnerabilidad, y otra a nivel psicológico donde no hay ningún sentimiento de arraigo ya que existe un rechazo dado por el resto de personas (Luque et al., 2001).

Los principales obstáculos con los que nos encontramos cuando hablamos de barreras sociales son la discriminación, los estigmas y prejuicios hacia la población extranjera.

Definimos el término discriminación como la consecuencia de un estigma implantado en un individuo con la intención de inferiorizarlo.

En cambio, los prejuicios son opiniones previas que categorizan a los agraviados los cuales pertenecen en su mayoría a grupos vulnerables que se enfrentan a la exclusión social. Suelen estar muy interrelacionados ya que a causa de uno se producen los otros (Lang, 2015).

Por ejemplo, ponemos el caso de un extranjero al que según su etnia se le atribuye una connotación negativa, ello puede llegar a ocasionar una discriminación por el hecho de tener ese prejuicio imputado, tanto a nivel laboral como en tratos desiguales o en su esfera privada creando un ambiente de desprecio hacia el individuo.

Estos tres agentes constituyen una brecha entre la población nativa y migrante en España provocando la marginalidad del segundo colectivo mencionado.

Por lo general, estas diferencias se ven más marcadas en términos culturales como la religión, valores, comunicación o las tradiciones tal y como vemos reflejado en la escala de prejuicio sutil y manifiesto de Pettigrew y Meertens (1995). Esta clase de factores influye en la distinción entre “ellos” y “nosotros”, los cuales fomentan la discriminación.

El pensamiento de división alimenta la falta de redes de contacto y de apoyo que son indispensables para la correcta integración de las personas migrantes en el territorio español. Asimismo, igual que los estigmas y prejuicios representan agentes que afectan negativamente en cuanto a las relaciones entre autóctonos y extranjeros, la segregación residencial también repercute de la misma forma.

Llamamos segregación residencial a la concentración de individuos que en este caso son personas migrantes, en un mismo barrio o distrito que se caracteriza por solo ser accesible por ellos, imposibilitando su inserción a la sociedad. Ello genera una barrera puesto que los extranjeros se ven condicionados en cuanto a oportunidades laborales debido a su acumulación en barrios periféricos por la facilidad de acceso (Martínez del Olmo, 2008)

Las causas de esta segregación residen en la economía y la complejidad para estabilizar sus situaciones, limitándose tanto por encontrarse de forma irregular en España o por trabajos precarizados que no les permiten acceder a rentas más altas.

En cualquier caso, se forman guetos de personas migrantes en barrios un tanto marginales que dificultan el acceso a servicios públicos de calidad y redes de trabajo.

Al fomentar estas divisiones espaciales se perpetúan aún más las desigualdades y distinciones entre población nativa y extranjera ya que no les permite relacionarse adecuadamente y por lo tanto la adaptación de unos con otros se vuelve inalcanzable. De modo que, las redes de contacto que es uno de los métodos más comunes para dar el salto a mejores oportunidades laborales o trascender en la trayectoria laboral, queda descartado.

3. TRABAJO DE CAMPO: EL ANÁLISIS DE LAS ASOCIACIONES DE INSERCIÓN

3.1. Contextualización

A pesar de los esfuerzos realizados para la integración de las personas migrantes mediante la creación de nuevas reglamentaciones y la evolución de estas para adaptarse a las necesidades de hoy en día, sigue siendo todo un reto su inserción en el mercado laboral dada la complejidad de las medidas adoptadas, que no siempre cumplen con lo esperado.

Por lo tanto, la eficacia de las políticas migratorias depende no solo de su establecimiento a modo de ley, sino también de cómo se ejecutan y qué agentes se utilizan para que se lleven a cabo de manera favorable.

Es por ello que en España existen entidades dedicadas a la inserción de la población extranjera en diferentes ámbitos tales como el formativo, el laboral, el jurídico y psicosocial.

Estas fundaciones son un punto de apoyo para los recién llegados o para aquellos que presentan dificultades a la hora de adaptarse.

La ayuda proporcionada va desde el asesoramiento de temas burocráticos como pueden ser los trámites que se realizan para obtener la residencia, permisos de empleo, arraigos o homologación de títulos, donde existen redes de conexiones entre sitios especializados y la Administración Pública.

En primer lugar se informa al usuario de todos los procesos a seguir y se facilita la tramitación mediante un acompañamiento individualizado. Se trata tanto con gente que se encuentra en situación regular y no conoce el funcionamiento de los procesos, como con personas que se encuentran en una situación administrativa irregular y por lo tanto necesitan un apoyo básico de subsistencia.

Por otro lado, la actuación de estas funciona como puente de inserción al mercado laboral. Hay asociaciones que por un lado crean sus propias empresas donde buscan la reintegración de personas extranjeras al mercado laboral, es decir, acuden a ellas con la voluntad de que les ofrezcan contratos de trabajo o formación ya que por diferentes causas presentan dificultades de acceso (problemas con el idioma, llevan mucho tiempo fuera del mercado, no tienen un oficio específico...etc).

Tras la adaptación inicial, se realiza una transición de usuarios hacia empresas colaboradoras donde se formaliza su contratación con la intención de prosperar fuera de la asociación y así buscar la propia autonomía profesional del individuo.

Asimismo, la llegada a un nuevo país supone una adaptación cultural en cuanto al entorno, en consecuencia, se fomenta la cohesión de culturas.

Las entidades crean espacios en los cuáles se valoran las costumbres e idioma de cada uno, no obstante, también se busca que estos acepten las propias del país. Otra forma de fomentar las relaciones entre nativos y extranjeros es potenciando círculos de amistad variados, no exclusivamente de su misma nacionalidad.

La proporción de apoyo psicológico se convierte en un área fundamental a la hora de entender y ponerle nombre a todos los sentimientos provenientes de la migración, es por ello que las fundaciones a parte de derivar a los individuos a servicios públicos que les facilitan esa ayuda, también tienen profesionales especializados para dichas situaciones.

Para poder profundizar sobre las brechas que existen en la normativa y su correcta aplicación, este trabajo de investigación propone como parte práctica, un estudio de campo entrevistando a diversas asociaciones que nos explican su perspectiva y las trabas que encuentran continuamente en la legislación.

Cada una de estas entidades aborda múltiples dimensiones de los desafíos que analizamos sobre las situaciones de vulnerabilidad de la población migrante.

3.2. Entrevista a entidades

El trabajo de campo propuesto en esta investigación consta de entrevistas individuales a trabajadores de cuatro organizaciones tales como integradores sociales y abogados especializados en materia de extranjería. Las organizaciones mencionadas anteriormente son Dimas, Actúa, Suara Inserción y Fundación Ficat, las cuales están enfocadas en la inserción laboral de personas migrantes en España.

1. Dimas

Con la finalidad de conocer todos aquellos aspectos que interfieren en la correcta adaptación de la población migrante al mercado de trabajo, se contacta con Dimas, una fundación sita en Granollers la cual lleva activa más de 30 años. Esta entidad posee como objetivo principal no solo la inserción laboral de personas migrantes, sino que también vela por su integración dentro de la sociedad con tal de que se puedan amoldar a las costumbres y cultura española.

La asociación posee una empresa de inserción donde se lleva a cabo el montaje de infraestructuras tales como tarimas, escenarios o vallas para eventos de la ciudad, a parte de ello, también se realizan trabajos de construcción y de recogida de ropa de segunda mano.

2. Actúa

La cooperativa Actúa nace en Vilanova i la Geltrú en el año 2005 prestando servicios y recursos a centros tutelados por la DGAIA (Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia). Con el paso de los años han ido ampliando sus programas a proyectos de inserción laboral de personas en riesgo de exclusión centrándose en exclusiva en personas migrantes, proyectos donde se trabajan partes emocionales o incluso idiomáticas para tener más oportunidades en el mercado laboral.

3. Suara Inserció El SL

Esta empresa de inserción sita en Llinars del Vallès forma parte de una cooperativa que cuenta con casi 40 años de experiencia. Se especializan en la contratación de personas en situación de vulnerabilidad mediante itinerarios de inserción que van de 1 año a 3 años. Los servicios que ofrece esta entidad son de lavandería industrial, distribución de productos y limpieza principalmente. Funcionan como un puente a una empresa ordinaria a pesar de que

funcionan de la misma forma. Ellos publican una oferta de trabajo según el servicio que necesitan exclusivamente para personas que tengan un certificado de exclusión social, después, realizan un itinerario de sus tareas con su respectivo sueldo, y una vez finaliza este itinerario se deriva a otras corporaciones.

4. Fundación Ficat

Para recopilar información sobre los procedimientos administrativos y analizar las trabas burocráticas existentes, la fundación Ficat ubicada en Barcelona se dispone a una entrevista. Esta asociación realiza un acompañamiento y asesoramiento jurídico de personas migrantes independientemente de su situación administrativa. Se busca la regularización, acogida residencial y formación.

Por causas de confidencialidad no se especifica el nombre de cada entidad, en su lugar, se clasifican en: **entrevista 1, entrevista 2, entrevista 3 y entrevista 4** con tal de proteger la integridad de cada una de ellas ya que se cita textualmente el contenido de las mencionadas entrevistas.

El desglose del contenido se divide según las barreras estructurales que se han comentado para ayudar a identificar los obstáculos más habituales a los que han de hacer frente las personas migrantes una vez instauradas en España.

BARRERAS LEGALES

Por un lado, al hablar de barreras legales, las entidades de inserción explican cómo los extranjeros se encuentran con un gran cúmulo de procesos burocráticos los cuales se vuelven muy complicados de gestionar teniendo en cuenta múltiples factores. Tal y como se señala en la **Entrevista 1**: “Toda la documentación que es necesaria para poder regularizarse no es fácil, la gente necesita ayuda”. Es por ello que se les proporciona un acompañamiento individualizado donde se ven mínimo 1 vez al mes para hablar sobre el estado de tramitaciones, las formaciones y gestiones diversas que puedan preocupar al interesado y de esta forma agilizar su carga de trabajo. **Entrevista 2**: “Nosotros acompañamos en todo el proceso y nos vinculamos mientras dure”. El apoyo que ofrecen las asociaciones no solo

reside en meros temas administrativos, hacen un seguimiento completo contando también con lo emocional y proporcionando ayuda psicosocial.

Por otro lado se confirma la lentitud en los procesos a causa del colapso de la Administración y cómo a día de hoy la desesperación por facilitar los trámites correspondientes a homologaciones de títulos, permisos de residencia o de trabajo, arraigos, certificados de vulnerabilidad o certificados de antecedentes penales entre otros, hace que los individuos se vean forzados a comprar citas.

Según se refleja en la **Entrevista 1**: *“Es verdad que han ido llegando más personas migradas al país y con lo cual todo el tema de trámite, extranjería está colapsado, tarda mucho tiempo y se ha ido endureciendo todo mucho.”*

“Muchísima gente compra un contrato de trabajo por 6.000 euros. O una cita, una simple cita, 300 euros. Pero de verdad.”

Y se ve repetido tanto en la **Entrevista 2**: *Hay mucha gente que está pagando por citas que en un principio son totalmente gratuitas debido al colapso existente”.*

Como en la **Entrevista 3**: *“Nos encontramos con un chico que vino a pedir trabajo en verano, presentó sus papeles en agosto para regularizarse y aún no tiene respuesta de la Administración después de 6 meses y por lo tanto no le podemos contratar”.*

Paralelamente nace otro obstáculo en el cual gran parte de la documentación ya no depende solo de la Administración Pública española sino también del país de origen. Las resoluciones tardías solo generan angustia y preocupación a las personas migrantes que han de esperarlas.

Entrevista 2: *“Casi todas las personas que me he encontrado con una titulación de su país de origen no la han podido homologar. Muchas veces por encontrarse en una situación de vulnerabilidad y no tener dinero para pagar las tasas necesarias o por priorizar el pago de otros procedimientos , también he encontrado a personas que no tenían la documentación pertinente del país de origen la cual acredita su formación y por lo tanto el proceso se complica mucho para obtenerlo desde España”.*

Respecto a la vinculación entre permisos de residencia y de trabajo una de las cuatro entrevistadas están adheridas a un programa llamado ACOL (subvención proporcionada por la Generalitat de Cataluña) que ayuda a regularizar a los extranjeros mediante compromisos de contratación, de esta forma se puede solicitar permiso de residencia y posteriormente el de

trabajo junto con la contratación por parte de la entidad.

Entrevista 2: *“Otro por ejemplo, es el programa ACOL, en el que hacemos contrataciones dentro de la nuestra cooperativa para trabajar en diferentes posiciones y hacemos una regularización, con lo que sería el precontrato que necesitamos previamente para el arraigo sociolaboral de la persona. Después de que inicie los procedimientos oportunos para obtener el permiso de residencia, si lo aprueban le hacemos un año de contratación, a jornada completa, para que así pueda tener esa oportunidad laboral y adquirir la documentación y con ello después poder seguir teniendo otras oportunidades laborales”.*

Recalcan la vinculación a este programa en concreto debido a la relación entre residencia y trabajo ya que presenta una serie de incongruencias dadas por haber de esperar actualmente 2 años para poder obtener la residencia y así el permiso de trabajo, el problema es que al llevar 2 años en territorio es evidente que se ha de trabajar en economía sumergida para poder subsistir, concepto que ven sumamente a diario en muchos individuos conocidos.

Entrevista 2: *“Solo te queda o trabajar en negro, que también está penado y perseguido, o delinquir. No hay muchas más opciones. Nuestra ley dice que necesitas tanto, necesitas cual, tienes que ir buscando documentación de mientras, ten cuidado de no tener penales pendientes porque luego se complica la historia muchísimo.”*

Por último, se destacan las mejoras implantadas mediante Real Decreto en la Ley de Extranjería como la reducción de 3 a 2 años para los arraigos y la creación del arraigo socioformativo que ha dado más visibilidad a la verdadera importancia de la formación. Esta reforma es la relativa al año 2024 (1155/2024) mencionada anteriormente.

Entrevista 4: *“De hecho lo han mejorado con el nuevo reglamento que se aprobó en mayo porque antes solo se te daban residencia y ahora te dan residencia y trabajo, eso significa que están autorizados a trabajar mientras estudian”.*

Entrevista 3: *“Que haya este reglamento formativo, yo creo que puede ir muy bien para situar a la persona con el contenido, que con la formación se pueda situar también en el territorio”.*

Asimismo, se tiene en cuenta la última actualización legislativa del Real decreto 316/2026 sobre la regularización extraordinaria, ya que considera como positivo el hecho de poder alegar otros documentos que no sean simplemente el empadronamiento y el corto periodo que se tiene que demostrar residiendo.

BARRERAS OCUPACIONALES

A pesar de que la mayoría de asociaciones únicamente pueden emplear a migrantes legalizados, todas ellas ofrecen proyectos de formación para aquellos que mientras realizan los trámites para regularizarse, quieren empezar a entrar en el mercado laboral. Estas formaciones suelen estar enfocadas a electricidad, carpintería, sector doméstico e incluso idiomas como el catalán o el español.

Entrevista 1: *“Digamos que el curso que estamos haciendo ahora en su totalidad son jóvenes migrantes que han llegado al territorio hace poco, que necesitan la lengua porque no la han aprendido todavía, y que estamos haciendo este acompañamiento de un año, esta formación, para intentar que después se puedan incorporar a los programas formales”.*

Entrevista 3: *“También hacemos sesiones grupales para mejorar lo que son las competencias digitales y las barreras idiomáticas, hacemos cursos de catalán, castellano o sea que vamos nutriendo a la persona porque al final su objetivo es la inserción laboral”*

En este apartado se habla sobre la relación entre la segmentación de sectores, especificamos el sector de servicio doméstico, los servicios de hostelería, construcción y agricultura, que son los nichos de mercado más ocupados por la población extranjera en España. Debido a ello, se realizan formaciones demandadas por los usuarios pertenecientes a la cooperativa que resultan una alternativa a muchos de los sectores típicos en los que se perpetúan las personas extranjeras.

Entrevista 3: *“Estamos haciendo también una formación de charcutería, porque hay mucha gente que quería ir al tema de los supermercados, y era una oportunidad que veíamos”.*

Entrevista 2: *“Intentamos que aparte salgan de esos sectores ofreciendo diferentes formaciones, sobre todo las mujeres también se desarrollen en otros ámbitos que no sean los de cuidados”.*

Entrevista 1: *“Pero sí, esos sectores mayoritariamente. Pues la hostelería, sí, la agricultura o ayudarle a alguien que trabaje en la construcción. Son estas faenillas que van encontrando.*

Se concretan las condiciones precarias que se vive en cada uno de los trabajos haciendo referencia al salario, las jornadas y los contratos verbales. No solo por parte de las personas que se encuentran de manera irregular, sino también por aquellas legalmente establecidas que no han podido optar a un mejor empleo. Adicionalmente, se asocian estos trabajos inestables con otros factores relativos a situaciones personales que les condicionan.

Entrevista 4: *“Al final no va tanto con el hecho de ser extranjero, sino con otros factores, como la pobreza o el nivel cultural, ¿no? O el nivel de formación que tengas de tu país de origen y que no puedas convalidar. Claro, es que... Entonces dirías que los sectores en sí son precarios, pero claro, estos sectores están llenos de inmigración”.*

Entrevista 2: *“Es que quiero trabajar con unas condiciones dignas. Y quiero que me posibilite una conciliación familiar; que yo pueda tener unos horarios de trabajo que me permita hacer otras cosas, que me permita mantener una vida, y es que es trabajar 14 horas seguidas y con sueldos que no son normales...”.*

Entrevista 1: *“Por eso, aceptar lo que te digan. Si tengo que trabajar 12 horas seguidas, pues trabajo 12 horas seguidas. O si me van a pagar a 4 euros la hora, pues trabajo a 4 euros la hora, porque eso es lo que va a entrar”.*

BARRERAS SOCIALES

Para finalizar, tratamos las barreras más invisibles que condicionan la igualdad entre autóctonos y extranjeros. Se explican casos de total discriminación y estigmatización por el hecho de ser personas ajenas al territorio español y también de formar parte de la entidad, devaluando así tanto su persona como su trabajo de inserción laboral.

Entrevista 1: *“O a veces sí que pasa que solo por el nombre dices, uy, Mohamed. Uf, este seguro que no me va a entender. Voy a tener problemas de lenguaje.... Y a lo mejor Mohamed, pues ha nacido aquí y ha estudiado aquí, ¿me entiendes?”.*

Entrevista 1: *“En algún caso sí me lo han explicado, de alguna chica que lo ha pasado mal, porque le dicen: vienes a mi casa, me haces la limpieza, y además me haces los favores que yo considere.*

Y ella viene y me dice es que yo llego aquí y me han ofrecido esto, esto y esto, y no, yo no vengo a trabajar de eso, yo vine a trabajar dignamente”.

Entrevista 3: *“Hay veces que nos dicen: claro es que vosotros que sois una empresa de inserción tenéis a gente trabajando que es inferior porque es gente de inserción. Es gente pues que no tiene los mismos hábitos de trabajo, que no trabaja igual o que se columpian o que cogen más bajas o que no sé qué, ¿no?”.*

Otra de las barreras que limitan la integración viene dada por la segregación residencial a la que se refiere como guetos que se forman en zonas de renta baja y la dificultad para contactar con redes de apoyo. Las cooperativas actúan como intermediarios con las empresas porque saben que para una persona migrante es difícil acceder por sí sola, así que utiliza la red de contactos empresarial para ayudar a los candidatos a que los centros confíen en ellos ya que ellos suelen carecer de estos recursos.

Entrevista 4: *“Entonces es toda la zona, que a la vez, se ha hecho un gueto brutal. Claro, vas donde el nivel adquisitivo te lo permite, que te limita un poco también el hecho de no poder llegar a integrarte bien ni conocer a personas”.*

Además, en el momento de hablar sobre la esfera social, hablamos sobre los estigmas y prejuicios que afectan ya no solo a nivel personal sino también al laboral, donde se les trata de inferiorizar debido a la opinión preconcebida de ellos.

Entrevista 3: *“Hay muchos estigmas hacia ellos por parte incluso de las empresas con las que trabajamos”*

Entrevista 2: *“Desgraciadamente todo lo que hacen les afecta no solo a ellos mismos sino a su mismo colectivo por los prejuicios existentes”.*

Se destaca también el propio fallo sobre todo de los jóvenes que hace que puedan perder redes de apoyo futuras al desaprovechar oportunidades en empresas de inserción por choques entre culturas, como por ejemplo la consideración de festivo por eventos del país de origen cuando en España son días hábiles o por la poca capacidad de implicación en seguir rutinas de trabajo y preavisos.

Para concluir, se relata la situación de vulnerabilidad de las personas que acuden a la empresa de inserción y cómo las diferentes problemáticas sociales interfieren en sus oportunidades laborales.

Los obstáculos externos al trabajo constituyen un perjuicio para éste, la pobreza suele ser una de las limitaciones más abundantes en cuanto a inmigración.

Entrevista 3: *“Al final estamos con gente que puede ser muy vulnerable, que está en situaciones problemáticas de vivienda o problemáticas de pobreza, su malestar personal se refleja en el rendimiento hacia el trabajo”.*

4. CONCLUSIONES

Para concluir con este trabajo de investigación sobre la inserción laboral de la inmigración en España, es de máxima importancia recalcar cómo el análisis de la Ley Orgánica 7/1985 y la LO 4/2000 constituyen el marco fundamental de todas las barreras estructurales que hemos estudiado.

Inicialmente, se refleja en la primera normativa la poca comprensión de la magnitud del fenómeno migratorio dado que existen múltiples supuestos sin regulación que al final se van supliendo poco a poco mediante modificaciones o decretos específicos. También existe una distinción entre la situación administrativa regular e irregular que dictaba de qué derechos podían gozar o no, devaluando su persona en sí. A su vez categoriza a las personas migrantes en sectores que siguen arrastrando a día de hoy mediante las contingencias anuales que justifican la entrada de extranjeros al no ser suficientes los nacionales que se quieren implementar en puestos de trabajo.

Esa distinción hecha en la misma legislación entre extranjeros y nativos sólo perpetúa el pensamiento de ser diferentes en un espacio común, ayuda a que exista una separación que no permite ver la fusión de culturas y la adaptación del extranjero para formar parte del territorio y dejar de ser un externo a él.

Sin embargo, la Ley Orgánica más reciente (LO 4/2000) intenta mejorar todos aquellos aspectos de fallo en la anterior y buscar una igualdad más real. El inconveniente es que el constante aumento de flujos migratorios no permite agilidad en los procedimientos, se sigue seccionando el mercado de trabajo en empleos para población extranjera que ya vienen predeterminados de décadas anteriores, existen nuevas formas de precarización de las condiciones laborales y continúan las divisiones sociales que fomentan la estigmatización.

Las barreras estructurales de las cuales se hace especial hincapié en este estudio, se ven claramente condicionadas por la perpetuación de años de desigualdades y es por ello que es tan difícil su cambio actual.

A día de hoy podemos seguir observando desproporciones en cuanto a las posiciones de poder dentro del mercado de trabajo que poco a poco entidades especializadas van subsanando, para promover las mismas oportunidades laborales.

En relación a las entrevistas realizadas a cuatro organizaciones especializadas en la inserción laboral de personas migrantes, confirmamos el impacto tanto psicológico como administrativo que tienen las resoluciones tardías y falta de gestión de citas para poder acceder a los procedimientos. A parte, hablan sobre la ayuda que proporcionan a los extranjeros en todos los procesos burocráticos debido a su desconocimiento, como por ejemplo al momento de homologar titulaciones, cómo complementan a la Administración en cuanto a acompañamientos individualizados y respecto a las deficiencias en la normativa.

Se encuentran a diario con personas en situaciones irregulares que han de pasar por esa primera etapa de dos años para poder optar al arraigo y con problemáticas entre la residencia y los permisos de trabajo que obligan a los migrantes a subsistir en la economía sumergida o a circunstancias peores como delinquir. Por ello proporcionan también vías de regularización mediante empleo.

Las empresas de inserción no solo se usan como mero puente a empresas ordinarias, también proporcionan formación relativa al trabajo realizado. Incluso hay fundaciones que van más allá con cursos idiomáticos y estudios en ámbitos diferentes a los segmentados como podría ser el caso de charcuterías o lavanderías, ya que consideran que el formar en sectores diferentes a los habituales, puede ser provechoso en cuanto a abrirse a nuevas oportunidades de trabajo.

Igualmente nos trasladan experiencias de inmigrantes que han aguantado jornadas muy largas o trabajado por salarios inferiores a los mínimos establecidos debido a que era lo mejor a lo que podían aspirar al llegar al territorio, y a pesar de ello, al establecerse han continuado de esta forma.

Tienen la capacidad de contribuir a la construcción de redes de contacto fuera de la esfera privada del individuo combatiendo de esta forma la segregación residencial y fomentando la adaptación a nuevas costumbres y cultura para su integración en España.

Sin embargo, también ofrecen apoyo psicosocial con personas de vivencias similares que suelen referirse a los mismos migrantes.

En cuanto a otras barreras sociales estudiadas, persisten muchos estigmas que afectan a la dignidad de los extranjeros tanto en sentido laboral como en su vida personal, prejuicios que imposibilitan contrataciones tales como los nombres de las personas migrantes o la estigmatización de formar parte de colectivos vulnerables.

En definitiva, las barreras estructurales estudiadas son el resultado de una rigidez normativa que a pesar de haber ido desarrollando la capacidad de inclusión de la población migrante en España, aún dificulta su precisa adaptación por no promover las políticas migratorias más acertadas.

El análisis de dichas, ha permitido detectar una problemática que viene formándose desde hace años a pesar de haber comprendido en esta investigación exclusivamente desde el año 1985 hasta la actualidad.

No obstante, se recalca el poder de las entidades de inserción como un motor influyente al cambio y de gran apoyo para suplir las necesidades de las personas migrantes.

Por tanto, se espera en un futuro, el éxito del funcionamiento del sistema, el apoyo y seguimiento realizado por las empresas que luchan por las oportunidades de las personas en situaciones de vulnerabilidad y la cohesión social que fomentará una igualdad real.

5. BIBLIOGRAFÍA

- °Aja, E. (2009). La reforma de la Ley de Extranjería. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, 18-40.
- ° Alcaraz, A. O. (2012). Cuando migrar se convierte en estigma: un estudio sobre construcción de alteridad hacia la población inmigrante. *Imagonautas*, 2(1), 62-85.
- ° Artiles, A. M., López-Roldán, P., & Molina, Ó. (2011). Movilidad ascendente de la inmigración en España: ¿asimilación o segmentación ocupacional?. *Papers: revista de sociología*, 1335-1362.
- ° Carrasco, R. (2003). Inmigración y mercado laboral.
- ° Corella, Á. S. (2025). Desafíos de la política migratoria española en el siglo XXI. *DERECHOS Y LIBERTADES: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, (53), 305-341.
- ° del Cuvillo, A. Á. (2024). Flujos migratorios y gestión del mercado de trabajo. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, (175), 315-347.
- ° Domingo i Valls, A. (2003). Reinventando España: migración internacional estrenando el siglo XXI.
- ° Jiménez, A. G., & Rodríguez, S. E. G. (2024). Evolución de la legislación de extranjería desde 1976 hasta 2023, análisis desde la óptica del trabajo social. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-23.

- ° Lang, C. (2015). Migración: estigma, prejuicio y distancia social. *Jornadas de Sociología*, 11.
- ° Luque, M. S. N., Alonso, F. M., & Domínguez, J. F. M. (2001). Inmigración, prejuicio y exclusión social: reflexiones en torno a algunos datos de la realidad española. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 1(1), 11-32.
- ° Martínez del Olmo, A., & Leal Maldonado, J. (2008). La segregación residencial, un indicador espacial confuso en la representación de la problemática residencial de los inmigrantes económicos: el caso de la Comunidad de Madrid.
- ° Rodríguez, L. C. (1995). Marco institucional de la discriminación y tipos de inmigrantes en el mercado de trabajo en España. *Reis*, 105-124.
- ° Ronda-Pérez, E., Agudelo-Suárez, A. A., López-Jacob, M. J., García, A. M., & Benavides, F. G. (2014). Condiciones de trabajo y salud de los trabajadores inmigrantes en España: revisión bibliográfica. *Revista Española de Salud Pública*, 88, 703-714.
- ° Sánchez, E. (2000). Definiciones y conceptos sobre la migración.
- ° Santamaría, E. (2005). De migraciones, sociologías e imaginarios. *Sociedad y Economía*, (9), 121-136.
- ° Simmel, G. (2012). El extranjero. *Sociología del extraño*, 21-26.
- ° Solanes, A. (2010). Un balance tras 25 años de leyes de extranjería en España: 1985-2010. *Revista del Ministerio de Trabajo e inmigración*, 90, 77-101.
- ° Soriano Miras, R. M. (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers (Universitat Autònoma de Barcelona)*, 96(3), 0683-705.

5.1. Normativa

° Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Boletín Oficial del Estado, 299, de 12 de diciembre de 2009.

° Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 10, de 12 de enero de 2000.

° Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. *Boletín Oficial del Estado*, 158, de 3 de julio de 1985.

° Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Boletín Oficial del Estado, 307, de 23 de diciembre de 2000.

° Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985. *Boletín Oficial del Estado*, 47, de 23 de febrero de 1996.

° Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Boletín Oficial del Estado, [Número], de [Día] de abril de 2026.

° Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. *Boletín Oficial del Estado*, 103, de 30 de abril de 2011.

° Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. *Boletín Oficial del Estado*, 179, de 27 de julio de 2022.

° Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 280, de 20 de noviembre de 2024.

5.2. Jurisprudencia

° Sentencia del Tribunal Constitucional, de 7 de Julio de 1987 (115/1987)

° Sentencia del Tribunal Constitucional (Sala 1ª), de 26 de septiembre de 1990 (144/1990)

° Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de mayo de 2003 (95/2003)

° Sentencia del Tribunal Constitucional de 7 de noviembre de 2007 (236/2007)

° Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 2007 (259/2007)

° Sentencia del Tribunal Constitucional, de 9 de julio de 2015 (155/2015)

° Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social), del 31 de marzo de 2016 (878/2016)

- ° Sentencia del Tribunal Constitucional (Sala segunda), de 25 de abril de 2016 (76/2016)
- ° Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo social), de 31 de enero de 2017 (76/2017)

- ° Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso), de 12 de diciembre de 2018 (763/2018)

- ° Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso), de 9 de abril de 2019 (294/2019)

- ° Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso), de 24 de febrero de 2021 (654/2021)

- ° Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso - Administrativo) de 25 de marzo de 2021 (452/2021)

- ° Sentencia del Tribunal de Instancia (Sección de lo Contencioso - Administrativo), de 26 de abril de 2023 (26/2023)

- ° Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso), 19 de noviembre de 2025 (5220/2025)

ANEXO

Entrevista a entidades

1. BLOQUE 1 - Sobre la fundación

- Qué servicios brindáis? ¿Cuáles son los programas que ofrecéis?
- Qué diferencia hay entre vuestro rol y el de las administraciones públicas?
- ¿Existe cooperación entre vosotros?
- ¿Cuáles son vuestras principales fuentes de financiación? ¿Ello condiciona los programas que podéis ofrecer?
- ¿Cómo atendéis a la población que se encuentra en situación irregular?

2. BLOQUE 2 - Barreras legales y administrativas

- Vínculo residencia - trabajo
 - Cuáles son los problemas que presenta la vinculación de la residencia y el trabajo entre sí?
 - Existen dificultades en la obtención o renovación de estos permisos?
- Trámites burocráticos
 - Cuáles son las mayores trabas que encuentran las personas extranjeras que llegan al territorio español? Ej. convalidación de títulos universitarios...
 - Problemas con la Administración. Ej. Brecha digital o rapidez de tramitación.
 - Resoluciones tardías. ¿Cómo afecta a la seguridad jurídica de los usuarios?

- Impacto de las reformas en la LOEx

→ Según vuestro criterio, de qué manera han impactado las reformas que se han dado en la Ley de extranjería? (decir cuáles)

→ Ha habido mejoras prácticas?

3. BLOQUE 3 - Barreras ocupacionales

- Segmentación de sectores

→ Creéis que la población inmigrante se concentra en sectores de trabajo específicos? Ej. hostelería, servicio doméstico, agricultura...

→ Estos sectores de trabajo comparten similitudes en cuanto a condiciones laborales? Ej. temporalidad de contratos, jornada, salario...

→ Este tipo de concentración en sectores evoluciona con el tiempo o las personas tienden a continuar en estos trabajos?

→ Hay factores que influyen como por ejemplo la nacionalidad, género, edad o tiempo de residencia?

- Precariedad

→ Cuáles son las formas más habituales de precariedad que encontráis en los trabajos de la población extranjera? Ej. Contratos verbales, falta de alta en SS, impago de salarios, jornadas excesivas...

→ ¿Qué papel juega la situación administrativa de las personas extranjeras? Ej. regulares e irregulares (temor a represalias?)

→ ¿Cuál es la actuación de la entidad ante estas situaciones?

4. BLOQUE 4 - Barreras sociales

- Segregación residencial

→ Creéis que la mayor parte de las personas que acuden a vuestra fundación se caracterizan por vivir en barrios marginales?

→ Considerais que el lugar de residencia de una persona extranjera puede condicionar sus oportunidades laborales?

→ Desde vuestro punto de vista existe una limitación de redes de contacto que hace que haya un muro entre gente proveniente de fuera respecto a la población autóctona?

- Discriminación laboral

→ ¿Tenéis conocimiento de barreras invisibles que sufren las personas migrantes ante las contrataciones? Ej. Origen, acento, nombre...

→ Las personas a las que asesoran, ¿denuncian comentarios discriminatorios que han hecho hacia ellos?

→ Es complicado contar con empresas que quieran integrar a gente extranjera? Alguna vez ha habido algún problema?

- Estigmas y mitos

→ Desde vuestra propia experiencia, cuáles serían los estigmas o mitos que más condicionan la contratación?

→ Alguna vez habéis estado ante un caso de aislamiento o trato diferenciado en el trabajo?